



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 26 DE NOVIEMBRE
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

1
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia de Información Pública de Jalisco.



ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, A INFORMAR A ESTE INSTITUTO, CUÁLES DE LAS OBLIGACIONES COMUNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LE SON APLICABLES A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 07 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. En el Decreto antes mencionado, se señaló en su artículo segundo transitorio, el deber por parte del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6º de la Constitución Federal.

2. El 04 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expió la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el artículo primero transitorio, señala que dicha normatividad entraría en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDOS

CON RELACIÓN AL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

I. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto cuenta con las atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CON RELACIÓN A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III. Que tal y como se señala en el artículo 1º, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha normatividad es de orden público y de observancia general en toda la República. Mismo que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en

posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

IV. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho dispositivo.

Asimismo, y de conformidad a lo señalado por el último párrafo del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados *deberán informar* a los Organismos garantes, cuáles son los rubros que son aplicables a efecto de que la información relacionada con las obligaciones en concreto sean publicadas en sus páginas de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de que los Organismos garantes verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

V. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 49, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Plataforma Nacional de Transparencia, estará a cargo de los Organismos garantes

quienes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Por lo anterior, el Pleno del Consejo del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XXXIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los Titulares de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", informen a este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuáles de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le son aplicables a efecto de su publicación en los medios electrónicos, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Una vez recibido el informe de aplicabilidad de obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

8

Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de todos los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, por cualquiera de los medios legales aplicables.

Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González-Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
NÚMERO 1. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXIV

ACUERDO general del Consejo del Instituto de
Transparencia e Información Pública (informes de
sujetos obligados sobre obligaciones comunes).

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO